



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/002/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. IDALIA SOLEDAD GONZÁLEZ OCHOA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. ELBA ADRIANA ESCALANTE MATA, COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° primero fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de publicación en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 dos de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad

ELIMINADO 2

Página 1 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00 y 8-34-54-44.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la Cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente.

I.5.- Que en sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante acta número 001/2021 de fecha 8 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se autorizó una Adjudicación Directa para la contratación del servicio de Seguro de Parque Vehicular del Municipio de San Luis Potosí, como se le denominará en lo subsecuente al objeto del presente contrato, en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", resultando adjudicado "EL PRESTADOR" de conformidad con los artículos 22 fracción III y 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida número 34500 "Seguro de bienes patrimoniales.- Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que puedan estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos" recurso que servirá para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en el instrumento notarial número 12 doce, tomo 13° décimo tercero, del 24 veinticuatro de enero de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez, Notario Público número 4 cuatro; con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 615 seiscientos quince, a fojas 99 noventa y nueve vuelta, del tomo 24 veinticuatro bis, de fecha 16 dieciséis de marzo de 1946 mil novecientos cuarenta y seis con la razón social "El Potosí, S.A." Compañía Mexicana de Seguros, en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.-Que mediante instrumento notarial número 21 veintiuno, tomo 345 tricentésimo cuadragésimo quinto, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez, Notario Público número 4 cuatro, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 1299 mil doscientos noventa y nueve, de fecha 20 veinte de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, se cambió la denominación social para quedar como "Seguros El Potosí, S.A.".

G

Página 2 de 20

Handwritten signature

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

ELIMINADO 2



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

II.3.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número SPO830427DQ1 manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa y señala como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en Avenida Doctor Manuel Nava número 200 doscientos, letra "A", interior 1 uno, colonia los Filtros, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78210 setenta y ocho mil doscientos diez.

II.4.- Que su representante **C. IDALIA SOLEDAD GONZÁLEZ OCHOA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderada Legal**, de conformidad con el instrumento notarial número 49,218 cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho, tomo 2,462 dos mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante el Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Notario Público número 8 ocho, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad no le han sido restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector **GNOCID68020624M600**.

II.5.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.6.- Tiene conocimiento previo del tipo de servicio, especificaciones, periodo contratado, tiempo de entrega de las cartas cobertura y las pólizas, pago, calidad, y demás condiciones del objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan al momento de requerirlos por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la finalidad que sean proporcionados de acuerdo con las necesidades y que se encuentran amparadas por la Carta Cobertura y/o la Póliza de Seguro.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad manifiestan que su representada, no se encuentra intervenida en ninguna forma de parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, asimismo que cumplen con todos y cada una de las disposiciones generales contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Asimismo, que no se encuentran en forma alguna en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.8.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes al servicio, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.9.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Página 3 de 21



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

ELIMINADO 2



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las partes son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Adjudicación Directa prevista el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación del servicio de Seguro de Parque Vehicular del Municipio de San Luis Potosí descrito a continuación, conforme a las especificaciones técnicas y características descritas en el procedimiento señalado en dicho punto y conforme a lo establecido en el presente contrato; y "EL H. AYUNTAMIENTO" adquiere para sí el servicio de Seguro de Parque Vehicular del Municipio de San Luis Potosí, que se describe en los Anexos 1 uno y 2 dos, parte integrante de este contrato y, consecuentemente se obliga a pagar como contraprestación el importe por el periodo contratado por la cantidad total fija de: **\$1,413,007.44 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SIETE PESOS 44/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, de acuerdo al precio establecido en la cotización presentada en su propuesta, debiendo considerar altas y bajas:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRIMA NETA
1	667	Seguro de parque vehicular	\$1,043,046.10
2	24	Seguro de maquinaria, Responsabilidad Civil Equipo de Maquinaria	\$ 175,063.76
SUB TOTAL			\$1,218,109.86
IVA			\$ 194,897.58
GRAN TOTAL			\$1,413,007.44

SEGUNDA.- El periodo del servicio contratado es a partir de las 00:00 cero horas del día 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno y hasta las 23:59 veintitrés cincuenta y nueve horas del día 31 treinta y uno de diciembre 2021 dos mil veintiuno, por lo que "EL PRESTADOR" deberá expedir las pólizas por dicho periodo.

TERCERA.- El pago de la prestación del servicio del Seguro de Parque Vehicular del Municipio de San Luis Potosí, se realizará con Recursos Propios, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL PRESTADOR" el precio pactado en la CLÁUSULA PRIMERA previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura correspondiente, acompañado de la impresión del archivo .XML; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

CUARTA.- Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días naturales siguientes al termino de la vigencia del contrato a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Página 4 de 7





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/002/2021

quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", deberá entregar la carta-cobertura, en Oficialía Mayor ubicada en Unidad Administrativa Municipal sita en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, San Luis Potosí, S.L.P. a los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, contando con un plazo de 10 diez días para la entrega de las pólizas de seguro completas las cuales deben ser entregadas en la Coordinación de Servicios Generales con la Licenciada Elba Adriana Escalante Mata, reservándose "EL H. AYUNTAMIENTO" el derecho de no aceptarlas si no son presentadas conforme a lo solicitado, por lo que "EL PRESTADOR" contará con 3 días hábiles para corregirlas y presentarlas nuevamente.

SEXTA.- En caso de que "EL PRESTADOR" no estuviere en posibilidad de entregar las pólizas del seguro del parque vehicular y maquinaria, tendrá que dar aviso previo con 3 tres días de anticipación, a efecto de solicitar una prórroga; cuya autorización será potestad del Oficial Mayor y suficientemente soportada por causas externas a "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" designa, a la Coordinación de Servicios Generales, como el responsable para el seguimiento de entrega-recepción y aceptación de las pólizas de seguros, objeto del presente contrato, y le confiere facultades para vigilar y supervisar la calidad de los servicios, así como sus características específicas en el acto de la prestación, el que podrá inconformarse con los servicios que no se ajusten a las especificaciones contratadas en las pólizas de seguro.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se compromete a asignar un ejecutivo de cuenta, para la administración de la póliza, quien será responsable de realizar, entre otras, las siguientes funciones:

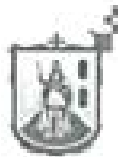
- Elaborar el procedimiento en caso de reclamación, especificando las diferentes etapas, desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, auxiliando en la realización de los trámites al personal del municipio que ha sido afectado.
- Proporcionar asesoría en la administración de la póliza, reclamaciones, renovación y la que en forma especial le sea solicitada por el Municipio de San Luis Potosí.
- Gestionar las altas y las bajas del parque vehicular y maquinaria, y cambios o correcciones en los incisos de la flotilla de la póliza.
- Llevar a cabo las reuniones bimestrales de evaluación y comportamiento de la póliza, en relación con siniestralidad, efectividad y oportunidad en los pagos de las reclamaciones.
- Entrega oportuna de póliza y seguimiento de los pagos de primas para evitar interrupciones de la cobertura.
- Entregar al municipio de San Luis Potosí un reporte de siniestralidad junto con un archivo en formato excel, donde se incluya como mínimo, número de reporte, fecha de siniestro, lugar de siniestro, tipo de siniestro, número de certificado, especificación del vehículo,

ELIMINADO 2

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

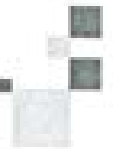
Página 5 de 27





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/002/2021

número de serie del vehículo, monto del deducible a pagar cuando aplique, máximo el día cinco de cada mes, con corte al mes inmediato anterior.

- Gestionar la notificación de avisos de siniestros en tiempo real, que serán enviados vía correo electrónico a la Coordinación de Servicios Generales.
- Entregar factura por el monto total en la póliza asignada, archivo excel con el total de vehículos asegurados, y el primer recibo de pago del monto total de la póliza asignada, máximo 5 días hábiles posterior a la firma del contrato.
- Entregar a la Coordinación de Servicios Generales, el recibo parcial del monto total de la póliza, factura de los deducibles generados y facturas de altas junto con las notas de devolución o de crédito por bajas en la póliza.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que, será por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR"** todos los riesgos que sufran los vehículos y la maquinaria de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en tanto no hayan sido proporcionados los servicios para los cuales fue contratado.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones y condiciones contenidas en las pólizas de seguro del parque vehicular y maquinaria materia de este contrato sin la autorización previa por escrito de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que **"EL PRESTADOR"** ocupe para la materia del presente contrato, o que llegue a contratar. Por lo anterior, ambas partes acuerdan, que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones otorgados a **"EL PRESTADOR"** no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga posterior a la prestación del servicio de seguro del parque vehicular y maquinaria, a comunicar por escrito a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de la Coordinación de Servicios Generales, el informe mensual detallado con el estatus de cada uno de los siniestros reportados, con los datos solicitados por el área.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con la retención del pago de la facturación, además con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total de los días que dejó de prestar el servicio, es decir en función del seguro del parque vehicular y maquinaria no amparado.

ELIMINADO 2

Página 6 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha en que dejó de prestar el servicio y hasta que "EL PRESTADOR", cumpla con el servicio contratado o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la prestación de los servicios, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no otorgue el servicio en tiempo y forma.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" no otorgue con oportunidad y apego a lo contratado el servicio de atención de siniestros.
- D) Cuando "EL PRESTADOR" no entregue en tiempo y forma la carta cobertura y en su caso la póliza.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales antes indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR" previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR" se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos de la Ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA.- Independientemente de la pena convencional antes referida, en caso de que, no se brinde el servicio conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactadas, o éste sea deficiente o de mala calidad, por causa imputable a "EL PRESTADOR".

El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas en base al servicio, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

- Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de esta.
- Hecho lo anterior, se le notificará a "EL PRESTADOR", para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado.
- El pago se realizará una vez que "EL PRESTADOR" cumpla con el punto inmediato anterior.

DÉCIMA SEXTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado de este contrato por alguna de las causas establecidas para ese efecto en el presente documento, o de que ocurra una variación en las asignaciones

Página 7 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Legislativo Federal o Estatal, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., el "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para el "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso las partes son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN. "EL PRESTADOR" podrá anexar a la póliza emitida, sus condiciones generales, teniendo prelación sobre las mismas las condiciones particulares señaladas en el presente contrato.

Página 4 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/002/2021

VIGÉSIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" a fin de que "EL PRESTADOR" proporcione el servicio contratado, le confía el listado del parque vehicular y maquinaria del Municipio de San Luis Potosí, dentro del que se encuentran los vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mismos que debido a su naturaleza, características, especificaciones técnicas, condiciones y fines, contienen información reservada; y "EL PRESTADOR" se obliga a cuidar, conservar y resguardar el valor de dicha información y a no divulgarla, cederla, comercializarla o transmitirla en cualquier modo ni a darle ningún uso distinto a la finalidad de su propósito, obligándose en todo momento a guardar estricta confidencialidad y respetar la normatividad vigente, regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo cual "EL PRESTADOR" informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones contraídas en lo que a confidencialidad de datos se refiere, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos; siendo en todo momento "EL PRESTADOR" responsable por la información que reciba por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" teniendo la obligación de responder por daños o perjuicios en caso de pérdida, mal manejo, fraude, extravío, dolo, mala fe o impericia; liberando a "EL H. AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad por el uso indebido que le dé a los datos del parque vehicular y maquinaria del municipio de San Luis Potosí; de tal forma que la parte que incumpla será responsable de pagar, a la parte afectada, los daños y perjuicios que se generen con dicho incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se le pudiere imputar por su incumplimiento.

El no acatamiento a la presente cláusula será causa de rescisión de este contrato independientemente de que se apliquen las sanciones a que se haga acreedora la parte que incumpla.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si bien es cierto el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones en consulta, obliga a los proveedores a otorgar diversas fianzas, al tratarse "EL PRESTADOR" del presente servicio de una Institución Reglamentada por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, legislación federal que en sus artículos 15 y 294, por lo que se entiende que "EL PRESTADOR" es de solvencia comprobada y además se les prohíbe expresamente, por lo que en este contrato se exige este último de la obligación de garantizar bajo su fianza la prestación del servicio de Seguro de Parque Vehicular del Municipio de San Luis Potosí.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA

Página 9 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ

"EL PRESTADOR"

ELIMINADO 2

C. IDALIA GARCÍA LEZ OCHOA
DE
SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

TESTIGOS DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LIC. GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. ELBA ADRIANA ESCALANTE MATA
COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO DAAS/002/2021 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., EL 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



"ANEXO 1"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

Bienes asegurados

Vehículos automotores propiedad o bajo la responsabilidad del municipio de San Luis Potosí, en los términos y condiciones específicas de los seguros de automóviles y camiones.

Vigencia del contrato

La vigencia del contrato es a partir de las 00:00 horas del 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno y hasta las 23:59 horas del 31 treinta y uno de diciembre de 2021.

Riesgos asegurados

Cobertura amplia para unidades -automóviles, pick-ups, autobuses, microbuses, van, motocicletas, cuatrimotos, transportadores, ambulancias, grúas, tracto camiones, camiones de volteo, camiones recolectores y compactadoras, de acuerdo con la relación anexa que se usan para actividades del municipio de San Luis Potosí, siendo los tipos de vehículos solo de forma enunciativa mas no limitativa.

Daños materiales. Quedarán incluidos daños por vandalismo y alborotos populares.

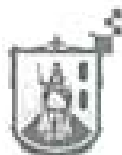
- Robo total.
- Responsabilidad civil (RC) por daños a terceros en sus bienes y en sus personas de acuerdo con el Limite Único Combinado (LUC), que es el limite máximo de cobertura para el asegurado en caso de responsabilidad civil.
- Gastos médicos ocupantes.
- Rotura de cristales.
- Asesoría y defensa legal, incluyendo pago de fianzas y cauciones.
- Auto sustituto.
- Gastos médicos por accidente del conductor.
- Asistencia vial.

Limite máximo de responsabilidad

Daños materiales, deberán incluir además los aditamentos y balizamiento, en su caso, de las unidades:

Robo total	Valor comercial y valor factura
Responsabilidad civil LUC autos	\$ 5, 000,000.00 M.N.
Responsabilidad civil LUC camiones	\$ 5, 000,000.00 M.N.

ELIMINADO 2



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

Robo total	Valor comercial y valor factura
Gastos médicos por ocupante	\$ 250,000.00 M.N.
Asesoría y defensa legal	\$ 1,000,000.00 M.N.
Responsabilidad civil catastrófica	\$ 5,000,000.00 M.N.

Se considerará catastrófico cualquier evento que exceda de la suma asegurada básica contratada para responsabilidad civil y se contará con \$5,000,000.00 M.N. en forma adicional cuando se haya agotado la suma asegurada básica de RC autos o camiones.

Asistencia vial

Extensión de responsabilidad civil y gastos de transporte.

Gastos médicos al conductor	\$ 250,000.00 M.N.
Muerte del conductor	\$ 500,000.00 M.N.
Muerte de terceros	\$ 4,500,000.00 M.N.
o de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo	

Responsabilidad civil sin deducible.

Daños por la carga. Aplica en vehículos de carga mayor a 1 tonelada de capacidad en adelante. Se deberá considerar el tipo de carga B, esto es, mercancías peligrosas como materiales para la construcción y desechos orgánicos e inorgánicos.

Deducibles

Daños materiales	5% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro
Robo total	10% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro
Rotura de cristales	20% del valor del cristal dañado
Responsabilidad Civil	Sin deducible
Gastos Médicos	Sin deducible

Responsabilidad civil transporte de pasajeros

Riesgos cubiertos

La responsabilidad civil en que incurra el asegurado a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte las personas transportadas en vehículos del municipio de San Luis Potosí o bajo responsabilidad del municipio de San Luis Potosí. Esto incluyendo siniestros entre vehículos del municipio.

Página 12 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

ELIMINADO 2



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAA5/002/2021

Ampara: el pago de la asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, muerte, gastos funerarios.

El prestador deberá incluir condiciones generales que especifiquen el alcance de cobertura de RC viajero, perteneciendo esta condición a la póliza de servicio público. Misma que servirá de referencia para la atención de los siniestros que se presenten bajo este concepto. Tanto conductores como vehículos destinados a la transportación de personal gozarán del amparo de la cobertura de RC viajero, sin que las unidades tengan los permisos correspondientes, pues, aunque transporten personal del municipio su finalidad no es para el servicio público. Sin embargo, y para efectos de indemnización y atención de siniestros, operará con las coberturas que se establecen en pólizas para servicio público.

Responsabilidad máxima por pasajero

Considerar para la cobertura la responsabilidad máxima por pasajero que se establece de acuerdo con la Ley de Vías Generales de Comunicación, la cual debe de ser de \$252,926.00, o lo que se encuentre en vigencia.

Muerte o Incapacidad permanente	\$350,000.00 M.N. o lo que establece la Ley Federal del Trabajo.
Equipaje	\$1,800.00 M.N.
Gastos médicos o incapacidad	\$250,000.00 M.N. para gastos médicos y para incapacidad lo que establece la Ley Federal del Trabajo.
Equipaje	\$1,800.00 M.N.
Gastos funerarios	\$20,000.00 M.N. o lo que establece la Ley Federal del Trabajo

Vehículos amparados

El número de pasajeros por unidad para autobuses y otros vehículos en responsabilidad civil del viajero, será de acuerdo con la capacidad autorizada para la unidad, condiciones y clausulado para la partida.

Condiciones y clausulado

Se ampara a los empleados del asegurado y a sus dependientes y familiares como terceros.

En los vehículos adaptados para ambulancia, independientemente de lo marcado por la tarjeta de circulación, la cobertura deberá amparar a cuando menos 8 personas.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/002/2021

En vehículos pickup tipo patrulla, se deberá amparar, independientemente de lo marcado por la tarjeta de circulación, a personas transportadas en la caja batea debido a la naturaleza del servicio que realizan.

Exclusiones

Se excluye el riesgo de terrorismo para todas las secciones conforme al siguiente texto:

Exclusión de daños materiales por actos de terrorismo.

Para efectos de esta póliza se entenderá por terrorismo:

- Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violentas o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, éticos o de cualquier otra naturaleza, destinadas a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o a alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la economía, o bien,
- Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediano o inmediato, sean el resultado del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas, o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.

CONDICIONES ESPECIALES

- Reinstalación automática de sumas aseguradas, hasta por el mismo límite contratado.
- Indemnización por pérdidas totales y parciales.
- Indemnización por daños al localizador satelital, tanto materiales como por robo total. Inicio del trámite de indemnización de robo total a los 15 días de reportado el siniestro.
- Eliminación de deducible por daños materiales al vehículo asegurado causados por terceros.
- Exención de deducible por siniestros ocasionados contra un objeto fijo, bache o semoviente.
- El pago administrativo de los deducibles generados por siniestros y daños en cristales, serán pagados al término de la vigencia del contrato, sin que esto afecte la entrega de las unidades debidamente reparadas en su momento en los talleres.
- Es intención del Asegurado, amparar en todo momento todos los bienes, propiedad del asegurado por las coberturas contratadas, por lo que, si existiera algún error administrativo u omisión involuntario en la información proporcionada, no anulará, ni perjudicará las condiciones del Contrato en casos de siniestro de algún vehículo que no estuviera en el listado inicial, debiendo brindar la cobertura por igual. Los bienes que se adquieran posterior a la celebración del contrato automáticamente pasarán a formar parte de la póliza contratada.

ELIMINADO 2

Página 14 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/002/2021

- El prestador se compromete a no permitir que en ningún siniestro el conductor llegue a un acuerdo para la reparación del vehículo propio o tercero, siendo solamente la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Servicios Generales el área indicada, para lo anterior.
- El tiempo máximo de entrega de vehículos que ingresen a reparación, deberá ser de 30 días naturales desde su ingreso a taller.
- El prestador entregará un reporte mensual en formato Excel, con datos previamente especificados por parte del municipio.
- La facturación inicial no deberá de modificarse a causa de movimientos posteriores de altas o bajas de vehículos.
- Cuando ocurra un evento en el que se tenga la necesidad de que el vehículo sea trasladado a una pensión, la compañía aseguradora adjudicada, deberá pagar el costo que se genere el traslado y pensión de la unidad; así mismo, en coordinación con el municipio deberá realizar el trámite de liberación de la unidad.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador deberá considerar los servicios que a continuación se describen:

1. Daños materiales.

Cubre los daños ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de colisiones, vuelcos, agresiones con arma de fuego, rotura de cristales, incendio, rayo, explosión, ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, inundación, caída de árboles o de sus ramas, huelgas, alborotos populares y transportación.

2. Robo total.

Cubre el robo total del vehículo y los daños causados al mismo a consecuencia del robo. Adicionalmente, cuando no se contrata la cobertura de los materiales cubre: incendio, rayo, explosión, ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, inundación, caída de árboles o de sus ramas, huelgas, alborotos populares y transportación.

3. Responsabilidad civil.

Ampara la responsabilidad civil en que incurre el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento tácito use el vehículo y que, a consecuencia de dicho uso, cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

4. Gastos médicos ocupantes.

Cubre los gastos médicos a ocupantes del vehículo asegurado que se presenten a consecuencia de un accidente automovilístico y adicionalmente a consecuencia de robo total con violencia.

ELIMINADO 2

Página 15 de 15

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAA5/002/2021

- **Gastos legales.**

Se cubre el pago de honorarios de abogados, cauciones, fianza, gastos y multas administrativas necesarias para obtener la libertad del conductor derivado de un accidente automovilístico.

- **Asistencia vial.**

Proporciona al beneficiario o vehículo asegurado los servicios de asistencia.

- a) **Asistencia.**

Para los residentes permanentes de las ciudades del interior de la República Mexicana dentro de un radio de 80 kilómetros con respecto al centro de la ciudad de San Luis Potosí, la cobertura queda sujeta a prestar los siguientes servicios de asistencia:

- Auxilio vial, que incluye 10 litros de combustible, cambio de llanta, paso de corriente.
- Envío y pago de grúa para autos y camiones asegurados sin costo para el asegurado.
- Envío y pago de ambulancia terrestre.

- b) **Servicios de asistencia en viaje.**

Para los residentes permanentes de la ciudad de San Luis Potosí que operan a partir de 80.01 kilómetros del centro de la ciudad de San Luis Potosí, se considerará como servicio básico 2 servicios por vehículo asegurado para la vigencia contratada; y servicio en exceso 2 eventos limitados a 5 unidades que circulen en el interior de la República. La cobertura queda sujeta a prestar los siguientes servicios de asistencia:

- Auxilio vial, lo cual debe incluir 10 litros de combustible, cambio de llanta, paso de corriente.
- Envío y pago de grúa.
- Traslado médico.
- Traslado al domicilio en caso de accidente de auto.
- Gastos de hotel por convalecencia.
- Boleto de viaje para un familiar.
- Traslado en caso de fallecimiento/entierro.
- Gastos de hotel a causa de fuerza mayor.
- Auto rentado/servicio de autobús para continuar viaje o regreso al domicilio.

- c) **Gastos de transporte.**

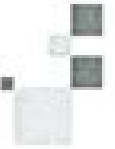
Cubre en ciudad los gastos de transporte que el asegurado necesite erogar a consecuencia de la pérdida total o daños materiales del vehículo asegurado, indemnizando por día \$1,300.00 M.N. por un periodo de 15 días naturales posterior a la fecha compromiso de entrega, la cual se debe entregar por escrito al municipio en un periodo máximo de 7 días naturales a partir del siniestro.

Página 16 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



DAA5/002/2021

5. Valor factura.

Es la suma asegurada de la unidad estipulada en la carátula de la póliza, la cual se mantiene durante la vigencia del seguro. Para automóviles será a valor comercial considerando la guía EBC; para los autobuses y/o microbuses de modelos anteriores al año 2012 será a valor comercial al momento del siniestro; y, para modelos adquiridos a partir del 2012, será a valor factura o al documento que compruebe la posesión del vehículo.

6. Licencia de manejo.

El no contar con licencia de manejo, no priva al asegurado ni de la atención ni del pago del siniestro, por lo que no será motivo para negar la cobertura contratada.

7. Robo total.

Inicio de trámite de indemnización de robo total a los 15 días de reportado el siniestro.

- **Pago de siniestros.**

La indemnización por pérdida total por daños materiales y/o robo se realiza a los 15 días hábiles, cuando la compañía cuente con la documentación requerida.

- **Auto sustituto.**

En caso de siniestro, y a petición del municipio, por pérdida total o robo la aseguradora pagará la renta de un auto que sustituya las funciones del auto siniestrado por un periodo de 30 días. En caso de que la contratante, a través del área usuaria, no requiera el auto sustituto, la aseguradora pagará en forma adicional a la indemnización, tanto para daños materiales como para robo, la cantidad equivalente al periodo que el auto estuvo fuera de servicio con máximo de 30 días.

- **Atención oportuna.**

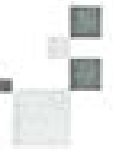
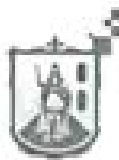
El prestador deberá mostrar instructivo dirigido a su personal sobre la atención que proporcionará al municipio de San Luis Potosí, para garantizar la atención de siniestros en forma oportuna. Además, proporcionará a la convocante instructivo o guía para reclamaciones, reporte de siniestros y solicitud de servicio, los cuales incluirán nombres y números telefónicos de dos ejecutivos de cuenta a los cuales dirigirse.

El prestador deberá acreditar la capacidad técnica de sus ajustadores, mediante la presentación de la certificación correspondiente, es decir, el registro que sus ajustadores deben tener ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La atención de cualquier reporte de siniestro o daño, en ningún momento deberá de negarse o retardarse.

ELIMINADO 2





- **Eliminación de deducible.**

Por daños materiales al vehículo asegurado causados por terceros. Esta cobertura de eliminación de deducible opera cuando los daños materiales del vehículo asegurado sean a causa de un vehículo tercero responsable, aun cuando se haya dado a la fuga. Siempre y cuando el monto de los daños del vehículo asegurado sea igual o superior al deducible contratado, la compañía no aplicará el deducible.

8. Exención de deducible.

Por daños materiales al vehículo asegurado causado por terceros. Esta cobertura de eliminación de deducible opera cuando los daños materiales de vehículo asegurado sean igual o superior al deducible contratado, la compañía no aplicará el deducible.

CONDICIONES Y CLAUSULADO DE LA PARTIDA

El prestador se adhiere a la cláusula de prelación de la convocante, confirmando que ésta aparecerá en la póliza y para cada cobertura que la misma implique, así como presentar ejemplar de póliza completa para cada uno de los tipos de unidad de acuerdo con el riesgo acompañado del clausulado correspondiente.

BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS

- a) En caso de siniestro, la aseguradora deberá iniciar la valuación de los daños sufridos por el vehículo asegurado dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, siempre y cuando se haya cumplido lo señalado en el punto anterior, de lo contrario el contratante queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la aseguradora en los términos de esta póliza.

Si por causas imputables al contratante no se pueda llevar a cabo la valuación, la aseguradora solo procederá a realizarla hasta que la causa se extinga.

Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la aseguradora podrá optar por indemnizar, reparar por el importe de la valuación de los daños sufridos en la fecha del siniestro o reponer el bien afectado por otro de características similares al del contratante.

La indemnización en pérdidas parciales comprenderá el valor factura de refacciones y mano de obra más los impuestos que en su caso generen los mismos.

Lo referente a pérdidas totales, se llevará a cabo conforme al valor comercial del vehículo o a la suma asegurada convenida.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/002/2021

Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la compañía aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación. En todo caso, al hacerse la valuación de pérdida, se tomará en cuenta el precio de venta al público de refacciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

"Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber reconocido por la compañía aseguradora o comprobado en juicio."

b) Condiciones aplicables en Reparación.

Cuando la Institución opte por reparar el vehículo asegurado, la determinación del centro de reparación y la de proveedores de refacciones y partes, estará sujeta a su disponibilidad en la plaza más cercana al lugar del accidente y a que éste cuente con área de laminado y de mecánica y que cumpla con el estándar general de calidad; y a que exista convenio de prestación de servicios y pago con la Institución.

Para vehículos dentro de sus primeros 12 meses de uso a partir de la fecha de facturación, los centros de reparación previstos serán las agencias distribuidoras de la marca o aquellos talleres que presten servicios de manera supletoria que estén reconocidos y autorizados por la marca.

c) Para vehículos de más de 13 meses de uso, los centros de reparación previstos serán los talleres multimarca o especializados.

- La responsabilidad de la aseguradora consiste en ubicar a los posibles proveedores que ofrecen refacciones y partes al mercado, confirmando su existencia y disponibilidad para surtirlos, así como verificar que el taller o agencia instale las partes que le hayan sido requeridas y la reparación sea de forma apropiada.
- Las partes o refacciones serán sustituidas solo en los casos donde su reparación no esté garantizada o dañe su estética de manera visible.
- La disponibilidad de las partes está sujeta a las existencias por parte del fabricante, importador y/o distribuidor por lo que, en la medida de lo posible la aseguradora agilizará el trámite o realizará las gestiones pertinentes.
- En caso de que no hubiera partes, refacciones disponibles, desabasto generalizado o el contratante o asegurado no acepte el proceso de reparación estimado por la aseguradora, ésta podrá optar por indemnizar conforme al importe valuado y considerando lo previsto por las condiciones aplicables en indemnización.
- El tiempo que implique la reparación dependerá de la existencia de partes o refacciones, así como de las labores propias y necesarias de mano de obra y pintura, debiendo la

ELIMINADO 2

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Página 19 de 27





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

aseguradora informar al contratante o asegurado a través del taller, agencia o de su representante, el proceso y avances de la reparación.

- La garantía de la reparación estará sujeta a la que ofrece el fabricante, importador o distribuidor de las refacciones o partes, así como a las previstas por el taller o agencia en cuanto a mano de obra.

No obstante, lo estipulado en los puntos anteriores, en la eventualidad de un daño no detectado al momento de la valuación y que sea a consecuencia del siniestro reclamado, el contratante dará aviso a la aseguradora y presentará el vehículo para evaluación y en su caso, la reparación correspondiente.

Prescripción

Todas las acciones que se derivan del contrato prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

Condiciones adicionales de las bases.

- a) El prestador cuenta con un mínimo de cinco ajustadores residentes en San Luis Potosí, debiendo presentar el listado de éstos. De ellos, al menos dos, acreditan que están certificados.
- b) Acredita cuando menos tres oficinas de servicio dentro del estado y municipios de San Luis Potosí.
- c) Incluye propuesta de metodología del servicio que ofrece para garantizar que éste sea óptimo e inmediato.
- d) El prestador realiza la asignación de un ejecutivo de siniestros, abogado o administrador de póliza o ejecutivo de cuenta que, acredita la compañía aseguradora, será nombrado de conformidad con el municipio de San Luis Potosí y será el responsable de realizar, entre otras, las siguientes funciones:
 - Elaborar el procedimiento en caso de reclamación, especificando las diferentes etapas, desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, auxiliando en la realización de los trámites al personal del municipio que ha sido afectado.
 - Proporcionar asesoría en la administración de la póliza, reclamaciones, renovación y la que en forma especial le sea solicitada por el municipio de San Luis Potosí.
 - Gestionar las altas y las bajas del parque vehicular y cambios o correcciones en los incisos de la flotilla de la póliza.
 - Llevar a cabo las reuniones de evaluación y comportamiento de la póliza, en relación con siniestralidad, efectividad y oportunidad en los pagos de las reclamaciones.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

- Entrega oportuna de póliza y seguimiento de los pagos de primas para evitar interrupciones de la cobertura.
- Entregar al municipio de San Luis Potosí un reporte de siniestralidad junto con un archivo en formato excel, donde se incluya como mínimo, número de reporte, fecha de siniestro, lugar de siniestro, tipo de siniestro, número de certificado, especificación del vehículo, número de serie del vehículo, monto del deducible a pagar cuando aplique, máximo el día cinco de cada mes, con corte al mes inmediato anterior.
- Gestionar la notificación de avisos de siniestros en tiempo real, que serán enviados vía correo electrónico a la Coordinación de Servicios Generales.
- Entregar factura por el monto total en la póliza asignada, archivo excel con el total de vehículos asegurados, y el primer recibo de pago del monto total de la póliza asignada, máximo 5 días hábiles posterior a la firma del contrato.
- Entregar a la Coordinación de Servicios Generales, recibo parcial del monto total de la póliza asignada.
- Entregar facturas de los deducibles generados previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- Entregar facturas de altas la vigencia del contrato junto con las notas de devolución o de crédito por bajas en la póliza.

SINIESTROS		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES		PENALIZACIÓN
1	Proporcionar el número de siniestro vía correo electrónico	3	días	Eliminación deducible
2	Tiempos de llegada del ajustador al lugar de siniestro	--	--	--
	2.1 Área metropolitana	30	minutos	Eliminación de los deducibles
	2.2 Rurales o carreteros no mayores a 100 km.	60	minutos	Eliminación de los deducibles
3	Tiempos de aceptación o rechazo	5	días	Aceptación y pago del siniestro
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	--	--	--
	4.1 No garantizar la atención por pagos pendientes de unidades diferentes a la accidentada o	5	eventos	Eliminación de los deducibles

Página 21 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

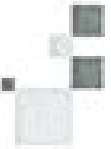


H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

ELIMINADO 2



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/002/2021

SINIESTROS		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES		PENALIZACIÓN
	falta de pago no atribuible al municipio			
	4.2 Entrega de reportes solicitados (siniestros, deducibles a pagar, situaciones legales en proceso, etc.) dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente	5	días	Penalización del 0.05% de la prima total general anual
5	Autorizar arreglos por parte del personal del municipio con terceros en el lugar del siniestro	total	evento	Penalización del 1% en la prima total general anual
6	Retraso sobre fecha compromiso de entrega de la reparación de los bienes	1	día (natural)	Penalización 0.25% por cada día natural de retraso

[Firma manuscrita]

ELIMINADO 2





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/002/2021

"ANEXO 2"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURO DE MAQUINARIA

Bienes asegurados

Maquinaria propiedad o bajo la responsabilidad del municipio de San Luis Potosí, en los términos y condiciones específicas de los seguros.

Vigencia del contrato

La vigencia del contrato es a partir de las 00:00 horas del 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno y hasta las 23:59 horas del 31 treinta y uno de diciembre de 2021.

Riesgos asegurados

Seguro de daños a terceros y asistencia legal para la maquinaria de acuerdo con la relación anexa que se usan para actividades del municipio de San Luis Potosí, siendo los tipos de maquinaria solo de forma enunciativa mas no limitativa.

Daños materiales.

- Responsabilidad civil (RC) por daños a terceros en sus bienes y en sus personas de acuerdo con el Límite Único Combinado (LUC), que es el límite máximo de cobertura para el asegurado en caso de responsabilidad civil.
- Asesoría y defensa legal, incluyendo pago de fianzas y cauciones.

Límite máximo de responsabilidad

Responsabilidad civil LUC maquinaria	\$ 5,000,000.00 M.N.
Responsabilidad civil catastrófica	\$ 5, 000,000.00 M.N.

Se considerará catastrófico cualquier evento que exceda de la suma asegurada básica contratada para responsabilidad civil y se contará con \$5,000,000.00 M.N. en forma adicional cuando se haya agotado la suma asegurada básica de RC maquinaria.

Deducibles

Daños materiales	5% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro
Responsabilidad Civil	Sin deducible

CONDICIONES ESPECIALES

Página 23 de 27

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

ELIMINADO 2



DAAS/002/2021

- Reinstalación automática de sumas aseguradas, hasta por el mismo límite contratado.
- Exención de deducible por siniestros ocasionados contra un objeto fijo, bache o semoviente.
- El pago administrativo de los deducibles generados por siniestros, serán pagados previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- Es intención del Asegurado, amparar en todo momento todos los bienes, propiedad del asegurado por las coberturas contratadas, por lo que, si existiera algún error administrativo u omisión involuntario en la información proporcionada, no anulará, ni perjudicará las condiciones del Contrato en casos de siniestro de alguna maquinaria que no estuviera en el listado inicial, debiendo brindar la cobertura por igual. Los bienes que se adquieran posterior a la celebración del contrato automáticamente pasarán a formar parte de la póliza contratada.
- El prestador se compromete a no permitir que en ningún siniestro el conductor llegue a un acuerdo para la reparación de la maquinaria propia o tercero, siendo solamente la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Servicios Generales el área indicada, para lo anterior.
- El prestador entregará un reporte mensual en formato Excel, con datos previamente especificados por parte del municipio.
- La facturación inicial no deberá de modificarse a causa de movimientos posteriores de altas o bajas de maquinaria.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador deberá considerar los servicios que a continuación se describen:

1. Responsabilidad civil.

Ampara la responsabilidad civil en que incurre el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento tácito use la maquinaria y que, a consecuencia de dicho uso, cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

2. Gastos legales.

Se cubre el pago de honorarios de abogados, cauciones, fianza, gastos y multas administrativas necesarias para obtener la libertad del conductor derivado de un accidente.

3. Licencia de manejo.

El no contar con licencia de manejo, no priva al asegurado ni de la atención ni del pago del siniestro por lo que no será motivo para negar la cobertura contratada.

ELIMINADO 2





DAAS/002/2021

2. Atención oportuna.

El prestador deberá mostrar instructivo dirigido a su personal sobre la atención que proporcionará al municipio de San Luis Potosí, para garantizar la atención de siniestros en forma oportuna. Además, proporcionará a la convocante instructivo o guía para reclamaciones, reporte de siniestros y solicitud de servicio, los cuales incluirán nombres y números telefónicos de dos ejecutivos de cuenta a los cuales dirigirse.

El prestador deberá acreditar la capacidad técnica de sus ajustadores, mediante la presentación de la certificación correspondiente, es decir, el registro que sus ajustadores deben tener ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La atención de cualquier reporte de siniestro o daño, en ningún momento deberá de negarse o retardarse.

CONDICIONES Y CLAUSULADO DE LA PARTIDA

El prestador se adhiere a la cláusula de prelación de la convocante, confirmando que ésta aparecerá en la póliza y para cada cobertura que la misma implique, así como presentar ejemplar de póliza completa para cada uno de los tipos de unidad de acuerdo con el riesgo acompañado del clausulado correspondiente.

BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS

Prescripción

Todas las acciones que se derivan del contrato prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

Condiciones adicionales de las bases.

- El prestador cuenta con un mínimo de cinco ajustadores residentes en San Luis Potosí, debiendo presentar el listado de éstos. De ellos, al menos dos, acreditan que están certificados.
- Debe acreditar cuando menos tres oficinas de servicio dentro del estado y municipios de San Luis Potosí.
- Incluye la metodología del servicio que ofrece para garantizar que éste sea óptimo e inmediato.
- El prestador realiza la asignación de un ejecutivo de siniestros, abogado o administrador de póliza o ejecutivo de cuenta que, acreditado por la compañía aseguradora, será nombrado de conformidad con el municipio de San Luis Potosí y será el responsable de realizar, entre otras, las siguientes funciones:

ELIMINADO 2





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/002/2021

- Elaborar el procedimiento en caso de reclamación, especificando las diferentes etapas, desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, auxiliando en la realización de los trámites al personal del municipio que ha sido afectado.
- Proporcionar asesoría en la administración de la póliza, reclamaciones, renovación y la que en forma especial le sea solicitada por el municipio de San Luis Potosí.
- Gestionar las altas y las bajas de maquinaria y cambios o correcciones en los incisos de la flotilla de la póliza.
- Llevar a cabo las reuniones de evaluación y comportamiento de la póliza, en relación con siniestralidad, efectividad y oportunidad en los pagos de las reclamaciones.
- Entrega oportuna de póliza y seguimiento de los pagos de primas para evitar interrupciones de la cobertura.
- Entregar al municipio de San Luis Potosí un reporte de siniestralidad junto con un archivo en formato excel, donde se incluya como mínimo, número de reporte, fecha de siniestro, lugar de siniestro, tipo de siniestro, número de certificado, especificación de la maquinaria, número de serie de la maquinaria, monto del deducible a pagar cuando aplique, máximo el día cinco de cada mes, con corte al mes inmediato anterior.
- Gestionar la notificación de avisos de siniestros en tiempo real, que serán enviados vía correo electrónico a la Coordinación de Servicios Generales.
- Entregar factura por el monto total en la póliza asignada, archivo excel con el total de vehículos asegurados, y el primer recibo de pago del monto total de la póliza asignada, máximo 5 días hábiles posterior a la firma del contrato.
- Entregar a la Coordinación de Servicios Generales, recibo parcial del monto total de la póliza asignada.
- Entregar facturas de los deducibles generados a la vigencia del contrato.
- Entregar facturas de altas a la vigencia del contrato junto con las notas de devolución o de crédito por bajas en la póliza.

SINIESTROS		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES		PENALIZACIÓN
1	Proporcionar el número de siniestro vía correo electrónico	3	días	Eliminación deducible
2	Tiempos de llegada del ajustador al lugar de siniestro	--	--	--
	2.1 Área metropolitana	30	minutos	Eliminación de los deducibles
	2.2 Rurales o carreteros no mayores a 100 km.	60	minutos	Eliminación de los deducibles

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Página 26 de 27



ELIMINADO 2



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAA5/002/2021

SINIESTROS		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES		PENALIZACIÓN
3	Tiempos de aceptación o rechazo	5	días	Aceptación y pago del siniestro
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	--	--	--
	4.1 No garantizar la atención por pagos pendientes de unidades diferentes a la accidentada o falta de pago no atribuible al municipio	5	eventos	Eliminación de los deducibles
	4.2 Entrega de reportes solicitados (siniestros, deducibles a pagar, situaciones legales en proceso, etc.) dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente	5	días	Penalización del 0.05% de la prima total general anual
5	Autorizar arreglos por parte del personal del municipio con terceros en el lugar del siniestro	total	evento	Penalización del 1% en la prima total general anual

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

ELIMINADO 2